

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Rad. 11001400302520140046700

Revisadas las diligencias se verifica que se corrió traslado de los inventarios y avalúos de los bienes de la deudora, previo a la notificación por aviso de los acreedores reconocidos, motivo por el cual con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se adoptan las siguientes medidas de saneamiento:

1. Ordenar surtir traslado a las partes por el termino de 10 días, del inventario valorado de bienes, presentado por el liquidador, ítem 74, de conformidad al artículo 567 del C.G.P. y con acatamiento al artículo 9 de la Ley 2213.

2. Sin perjuicio de lo anterior, por secretaria ofíciase a la a Oficina de Instrumentos Públicos, para que en el término de cinco (5) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo solicitado mediante oficio 0640 del 18 de marzo de 2022, el cual fue remitido el 16 de mayo de 2022. Adjúntese copia del oficio con la constancia de envió.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 160 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--